

Resolución del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid, de 6 de julio de 2023, complementaria de la Resolución del 17 de marzo de 2023, por la que se adjudican las ayudas económicas a las plazas de movilidad para el curso académico 2023/2024.

Vista la adjudicación a la UAM de fondos de la Unión Europea en el marco del programa Erasmus,

Teniendo en cuenta las renunciaciones y readjudicaciones de plazas producidas desde la fecha de la resolución de adjudicación de plazas hasta la actualidad

La Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, Dña. Amaya Mendikoetxea Pelayo.

RESUELVE:

- 1- La adjudicación de ayudas económicas de “Fondos Erasmus+ de la UE” a los estudiantes que se relacionan en el Anexo I. En el caso de las movilidades a universidades del Reino Unido, la ayuda que se recibirá será la correspondiente a 3 meses, independientemente de la duración de la estancia. En el resto de los casos, la ayuda cubrirá un máximo de 9 meses (estancias anuales), 5 meses (estancias semestrales) y 3 meses (estancias trimestrales) en función del destino y de la situación del estudiante de acuerdo con la tabla siguiente:

Grupo	Países	Ayuda Económica	Ayuda Económica Estudiantes menos oportunidades*
Grupo 1	Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido y Suecia	310 €/mes	560 €/mes
Grupo 2	Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos y Portugal	260 €/mes	510 €/mes
Grupo 3	Antigua República Yugoslava de Macedonia, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Rumanía y Turquía	210 €/mes	460 €/mes

*Se consideran estudiantes con menos oportunidades a los estudiantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Haber sido beneficiario de una beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco, o de una beca para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios concedida por el Departamento de Educación del País Vasco en el curso inmediatamente anterior al que se vaya a realizar la movilidad.
- Tener la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España.
- Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por cien.

Asimismo, el nuevo Programa Erasmus+ prevé una ayuda adicional de 50€ para viaje ecológico. Los estudiantes deberán justificar documentalmente este tipo de viaje al finalizar su estancia, de acuerdo con las instrucciones que se les darán oportunamente.

- 2- Considerar a los estudiantes beneficiarios de una ayuda al estudio del Fondo Social de la UAM en el curso 2022/2023 como estudiantes de menos oportunidades, correspondiéndoles en consecuencia la mensualidad que se aplica a ese colectivo.
- 3- Las ayudas indicadas en el apartado 1 y 2 de esta resolución están vinculadas a la movilidad física del estudiante, los períodos virtuales no se financiarán, por lo que, si un estudiante anual sólo tuviera movilidad física durante un semestre, su número máximo de mensualidades UE pasaría a ser como el de un estudiante semestral. La misma reducción se aplicaría en el caso de las renunciaciones parciales.
- 4- El reembolso, con cargo al presupuesto de la universidad, a los estudiantes de centros propios de la UAM, (excluyendo a los de centros adscritos) de los 108€ destinados al pago del seguro de asistencia en viaje, cuya contratación debe realizar el estudiante de manera obligatoria

Esta resolución agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde esta fecha ante el mismo órgano que la dicta, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de 1 de Octubre, y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la

Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a fecha de firma digital

LA RECTORA
P.D. LA VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN
(Resolución de 2 de julio de 2021, BOCM de 8 de julio de 2021)

Fdo.: Irene Martín Cortés